

RESOLUCIÓN N° 034-DIR-2013-ANT

INFORME DE NECESIDADES DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA
PROVINCIA DE IMBABURA

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adaptación de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

Art. 1.- “La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos”.

Art. 6.- “El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso”;

Que, el Art. 16 ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

Que, el Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, entre las funciones y atribuciones del Directorio de la ANT contempla:

2) “Establecer las regulaciones de carácter nacional en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial...”

6) Aprobar las normas técnicas en el marco de las políticas públicas nacionales para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento General”.

Que, la Unidad Administrativa Provincial de Imbabura, mediante Memorando N° 041-UATI-2013 del 05 de enero de 2013, e Informe Ampliatorio N° 1 del 13 de febrero de 2013, determina las necesidades de transporte en las diferentes modalidades para la provincia de Imbabura.

Que, la Dirección de Títulos Habilitantes, mediante Memorando N° ANT-DTHA-2013-0548 del 14 de febrero de 2013 y Revisión de Procesos de fecha 14 de febrero de 2013, ratifica el Informe emitido por la Unidad Administrativa Provincial de Imbabura y pone a consideración del Directorio, el análisis de las necesidades de transporte en las diferentes modalidades para la provincia de Imbabura.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Extraordinaria del 19 de febrero de 2013, conoció el Informe Ampliatorio N° 1 del 13 de febrero de 2013, relacionado con las necesidades

para la provincia de Imbabura; presentado por la Dirección de Títulos Habilitantes, con su respectiva Revisión de Procesos de fecha 14 de febrero de 2013.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

1. Autorizar a la Unidad Administrativa de la provincia de Imbabura, para que, con la finalidad de satisfacer la demanda de transporte y brindar un adecuado servicio a los usuarios, conforme lo recomendado en el Informe Ampliatorio N° 1 del 13 de febrero de 2013 y en la Revisión de Procesos de fecha 14 de febrero de 2013, legalice los cupos de manera equitativa entre las Organizaciones de Transporte autorizadas, en las modalidades que se encuentran en el siguiente detalle:

CANTÓN	MIXTO		
	Oferta Autorizada	Demanda Actual	Demanda Insatisfecha
ANTONIO ANTE	0	32	32
PIMAMPIRO	25	34	9
COTACACHI	13	48	35
URCUQUÍ	0	33	33

CANTÓN	CARGA LIVIANA		
	Oferta Autorizada	Demanda Actual	Demanda Insatisfecha
ANTONIO ANTE	139	111	0
PIMAMPIRO	35	25	10
COTACACHI	54	64	10
URCUQUÍ	33	58	25

CANTÓN	TAXIS		
	Oferta Autorizada	Demanda Actual	Demanda Insatisfecha
ANTONIO ANTE	70	97	27
PIMAMPIRO	12	12	0
COTACACHI	94	101	7
URCUQUÍ	9	33	24

NOTA: Las 12 unidades del cantón Pimampiro se autorizaron mediante Resolución N° 038-DIR-2012-ANT


RESOLUCIÓN N° 034-DIR-2013-ANT
INFORME DE NECESIDADES DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA PROVINCIA DE IMBABURA

JCD/DSG

CANTÓN	ESCOLAR		
	Oferta Autorizada (asientos)	Demanda Actual (asientos)	Demanda Insatisfecha (asientos)
ANTONIO ANTE	578	873	295
PIMAMPIRO	17	274	257
COTACACHI	187	592	405
URCUQUÍ	0	289	289

2. La Dirección de Títulos Habilitantes de la Agencia Nacional de Tránsito deberá socializar con los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados la habilitación equitativa de los cupos referidos en el numeral 1 de esta Resolución.
3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
4. Comunicar con la presente Resolución a los interesados y a los Organismos de Control para su ejecución.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 19 días del mes de febrero de 2013, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Extraordinaria de Directorio.



Ing. Alex Pérez Cajilema
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



Ing. Paola Carvajal Ayala
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

